

Contrato abierto para la adquisición del servicio de FORMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL), que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México "Oriente", que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Q. F. B. JOSÉ SIGONA TORRES, en su carácter de apoderado general y, por la otra la empresa MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES, en su carácter de administrador general, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, el Q. F. B. José Sigona Torres, en su carácter de apoderado general, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81796, del 06 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del servicio de FORMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL).

- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060305 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000003098-2013 de fecha 23 de agosto del 2012, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas Delegacional.
- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-019GYYR028-N199-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás relativos y aplicables de su Reglamento.
- 1.7. Con fecha 17 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México "Oriente", emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- 1.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, vistas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 1.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Cuatro número 25, Primer piso, Fraccionamiento Industrial Alice Blanco, Código Postal 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,797, del fecha 13 de Septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDÓÑEZ CHAVEZ, Notario Público número 80 del DISTRITO FEDERAL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 283678, de fecha 2 de Octubre de 2001.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30,797, de fecha 13 de Septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDÓÑEZ CHAVEZ, Notario Público número 80, del DISTRITO FEDERAL, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha, identificándose para la suscripción de este instrumento legal con CREDENCIAL DE ELECTOR número 0227005428367.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MEDICO, QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MEX-010913-Q41. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y50-32811-10-0.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (S. A. T.), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece las fracciones I y II, de la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2012, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para la suscripción del presente contrato y que se adjunta como Anexo 6 (seis).

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CIPACTLI, NÚMERO 57 A, COLONIA LA PRECIOSA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02460, MÉXICO, D. F.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$4,041,357.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$10,103,393.00 (DIEZ MILLONES CIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019G6YR028-N199-2012

TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (UNO).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago de los medicamentos, de la siguiente manera:

El precio del medicamento mezclado a pagar, será el que corresponda a la sumatoria de los precios por unidad de medida de cada medicamento utilizado, multiplicado por la dosis prescrita por el médico.

"EL PROVEEDOR" elaborará factura donde habrá de concentrar toda la información contenida en los "formatos guía" generados durante el periodo que esté facturando; acompañándolas de sus originales y copia de solicitudes electrónicas impresas de manera de que, quien los reciba a revisión:

- Pueda verificar el número total de medicamentos mezclados, su procedencia, los médicos solicitantes y los pacientes para los que fueron requeridos.
- Tenga la facultad de contabilizar en cada caso el importe individual a cubrir, ya que contará con la información suficiente de los insumos empleados y las cantidades.
- Pueda hacer la suma de todos los casos y verificar su coincidencia con la cantidad facturada y en tal situación proceda con el trámite de pago.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las entregas realizadas, en Moneda Nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la documentación comprobatoria completa en el Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones y/o en la Coordinación Delegacional de Finanzas de la Unidad de Apoyo a la Operación Correspondiente.

Los domicilios de las Unidades de Apoyo y Unidades Médicas, se encuentran en el anexo 2 (dos).

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones sito en Calle Cuatro Numero 25, 1º Piso, Fraccionamiento Industrial Alice Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO". Anexo a la solicitud deberá "EL PROVEEDOR", presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-0196GYR028-N199-2012
---	---	---

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entreguen bienes al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" la preparación de fórmulas por receta individual o recetario colectivo, envasado, gramaje y entrega en las farmacias de las Unidades Médicas solicitantes de la Delegación Regional Estado de México Oriente, que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha y hora de la recepción oficial de la solicitud por parte de "EL PROVEEDOR".

Las fórmulas Magistrales deberán ser entregadas directamente en el servicio de farmacia de las Unidades Médicas **anexo 2 (dos)** solicitantes de "EL INSTITUTO".

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes que se suministren.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar el último día hábil de cada mes, en forma mensual en la Jefatura de Prestaciones Médicas, reporte de las fórmulas magistrales en forma escrita y a través de vía correo electrónico a las siguientes direcciones (jorge.jimenezl@imss.gob.mx y maricela.huerta@imss.gob.mx) en un archivo de Excel con la siguiente información por unidad:

Fecha, Unidad Médica, Número de receta, Descripción de la sal solicitada, cantidad solicitada en la receta, unidad de medida de acuerdo con el **anexo 3 (tres)** del presente contrato, Precio Unitario de acuerdo con el **anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico y número de factura en la que se relaciona la receta conforme al **anexo 3 (tres)**.

En otra hoja en el mismo archivo: Número de Factura, fecha de factura, Unidad, importe de factura, conforme al **anexo 4 (cuatro)**.

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" entregará las fórmulas magistrales solicitadas por control numerado (contraseña) y en las recetas individuales o colectivas, recabando sello y firma del personal autorizado de la farmacia o del funcionario autorizado de la Unidad Médica correspondiente.

En la receta individual o colectiva se hará referencia a la hora y fecha del control numerado (contraseña), fecha, nombre y firma del personal autorizado por "EL INSTITUTO" y en la entrega de fórmulas magistrales, a la fecha, hora, nombre y firma del personal autorizado de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO" las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas por las Unidades Médicas de la Delegación, en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas, una vez comprobado el cambio por "EL INSTITUTO", o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

SEGUROS Y REPARACIÓN DE DAÑO CAUSADO A TERCEROS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue las fórmulas magistrales con defectos de calidad, y estos provoquen daños a los pacientes que las utilizan, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado a estos pacientes y en su caso a resarcir a **"EL INSTITUTO"** los importes que llegara a erogar por tal concepto dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a aquél en que **"EL INSTITUTO"** tenga conocimiento de ello.

Así mismo, libreran a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal, para efecto del periodo de garantía establecido.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ENVASES QUE CONTIENEN LAS FÓRMULAS PREPARADAS

Los envases que contengan preparativos de medicina magistral deberán identificarse con un marbete y/o etiqueta en el que se indique la razón social de la empresa y domicilio, la fórmula, la fecha de elaboración de la fórmula, la fecha de caducidad del producto preparado, cantidad y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importantes para la identificación respectiva.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía señalado en este contrato, al ambiente de los diferentes climas imperantes en el país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores.

La entrega de la facturación de **"EL PROVEEDOR"** deberá ser en forma semanal y por Unidad Médica, en las facturas se indicara el numero de cada una de las recetas que ampara (individual o colectiva), así como la descripción de cada una de ellas, indicando la cantidad de materia prima utilizada en su preparación, y el precio según corresponda de acuerdo al que oferte en su propuesta económica además del numero de control, domicilio, teléfono y fax de la Empresa, nombre genérico y comercial del bien, fecha de fabricación y de caducidad, firmado por el químico responsable de su preparación

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje a **"EL PROVEEDOR"**, cuando durante la vida útil de los bienes, se comprueben deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, estos serán motivo de devolución o canje por **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha de la notificación.

En todos los casos, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** los motivos de rechazo ya sea por devolución o canje

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, penúltimo párrafo, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes con un periodo de garantía mínimo de 2 (dos) meses a partir de la fecha de entrega en la unidad médica correspondiente.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apeguándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)** en la oficina de contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional ubicada en **calle Puente 146 numero 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02300, México, Distrito Federal.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el primer párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-019G6YR028-N199-2012
---	--	---

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificador, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances, especificaciones, importes mínimos y máximos"

Anexo 2 (dos) "Lugares de entrega"

Anexo 3 (tres) "Consumos mensuales por Unidad u Hospital por sal o producto"

Anexo 4 (cuatro) "Facturación mensual por Unidad u Hospital por sal o producto"

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Anexo 6 (seis) "Acuse de respuesta a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GVR028-M199-2012

VEGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 23 de octubre del año 2012, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
APODERADO GENERAL

Q.F.B. JOSÉ SIGONA TORRES

"ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

DR. LUIS RAFAEL LOPEZ OCAÑA

TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NÚMERO DE RENGLO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE AJONJOLI	ML	\$0.21
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.31
3	ACEITE DE CADE	ML	\$0.31
4	ACEITE DE OLIVA	ML	\$0.22
5	ACEITE MINERAL (VASELINA LIQUIDA)	ML	\$0.25
6	ACETAZOLAMIDA	SOBRE	\$1.50
7	ACETONA	ML	\$0.06
8	ACIDO ACELAICO	GR	\$1.00
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML	\$0.06
10	ACIDO ASCORBICO	GR	\$0.76
11	ACIDO BENZOICO	GR	\$0.14
12	ACIDO LACTICO	ML	\$0.12
13	ACIDO RETINOICO	GR	\$4.00
14	ACIDO SALILICO	GR	\$0.11
15	ACIDO TRICLOROACETICO EN CRIST	GR	\$0.86
16	AGUA DE HAMAMELIS	ML	\$0.24
17	AGUA DE ROSAS	ML	\$0.06
18	AGUA DE VEGETO	ML	\$0.05
19	AGUA DESTILADA	ML	\$0.03
20	AGUA OXIGENADA	ML	\$0.03
21	ALANTOINA	GR	\$0.64
22	ALCANFOR	GR	\$0.16
23	ALCOHOL 70°	ML	\$0.06
24	ALCOHOL 96	ML	\$0.50
25	ALQUITRAN DE HULLA	GR	\$0.07
26	AMIODARONA	SOBRE	\$1.50
27	AMONIACO	ML	\$0.03
28	AZUFRE	GR	\$0.06
29	BENJUI	ML	\$0.06
30	BETAMETAZONA	GR	\$1.24
31	BICARBONATO DE SODIO	GR	\$0.02
32	CALAMINA	GR	\$0.17
33	CAPTOPRIL	SOBRE	\$1.50
34	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULA	\$2.00

ZONA: TLALNEPANTLA

"Características técnicas, alcances, especificaciones, importes mínimos y máximos"

Anexo 1 (uno)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-019GYYR028-N199-2012
---	---	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

35	CITRATO DE POTASIO 0.5 GR Y CITRATO DE SODIO 0.5 GRS	PZA	\$2.00
36	CLINDAMICINA 2% GEL	GR	\$0.12
37	CLIOQUINOL YODOCLOR	GR	\$0.15
38	CLOBETAZOL	GR	\$3.50
39	CLORURO DE ALUMINIO	GR	\$0.20
40	COLD CREAM	GR	\$0.45
41	COLODION ELASTICO	ML	\$0.18
42	CREMA CICATRIZANTE	GR	\$1.66
43	CREMA FUNGICIDA	GR	\$5.00
44	CREMA LIQUIDA INHERENTE	ML	\$0.40
45	DIMETIL SULFOXICO AL 15%	ML	\$0.82
46	DIOXIDO DE TITANIO	GR	\$0.18
47	DOMOSO	ML	\$1.00
48	DOSIFICACION Y ELABORACION DE SOBRES	SOBRE	\$2.50
49	EOSINA POLVO	GR	\$30.00
50	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML	\$0.64
51	ESENCIA DE LIMA	ML	\$0.34
52	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	\$0.60
53	ESPIRONOLACTONA	SOBRE	\$1.50
54	ETER SULFURICO	ML	\$0.06
55	EXTRACTO DE NOGAL	ML	\$0.19
56	FENOBARBITAL	SOBRE	\$1.50
57	FENOL	ML	\$0.07
58	FILTRO SOLAR FPS 75 CREMA	GR	\$1.60
59	FILTRO SOLAR FPS 50 GEL	GR	\$1.47
60	FILTRO SOLAR FPS 100 CREMA	GR	\$1.80
61	FILTRO SOLAR FPS 30	ML	\$1.40
62	FILTRO SOLAR FPS 40	ML	\$1.47
63	FILTRO SOLAR FPS 50	GR	\$1.47
64	FILTRO SOLAR FPS 75 GEL	GR	\$1.60
65	FORMOL	ML	\$0.03
66	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 0.5 GR FOSFATO DE SODIO	PZA	\$2.00
67	FUROSEMIDE	SOBRE	\$1.50
68	GEL ANTIBACTERIAL 70%	ML	\$0.09
69	GLICERINA	ML	\$0.20
70	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	\$0.09
71	GLUCONATO DE CALCIO CAPSULA 1 GR	CAPSULA	\$1.50
72	HATCINONIDO	GR	\$0.09
73	HIDRATO DE CLORAL	ML	\$0.41

74	HIDROCORTISONA	GR	\$4.49
75	HIDROQUINONA AL	GR	\$0.40
76	HIDROXIDO DE CALCIO CON ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.40
77	INDOMETACINA	SOBRE	\$1.50
78	JARBE NATURAL	ML	\$0.05
79	KARAYA GOMA	GR	\$1.00
80	LACTOSA EN POLVO	GR	\$0.30
81	LANOLINA ACEITE	GR	\$0.32
82	LEVOTIROXINA SODICA	SOBRE	\$1.50
83	LICOR DE HOFFMAN	ML	\$0.18
84	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML	\$0.20
85	LUGOL (SOL YODO YODURADA)	ML	\$0.30
86	MAGNESIA CALCINADA	GR	\$0.19
87	MANTECA BENZOADA	GR	\$0.25
88	MANTECA DE CACAO	GR	\$0.18
89	MENTOL	GR	\$0.91
90	METRONIDAZOL GEL	GR	\$3.05
91	NITRATO DE PLATA	GR	\$3.00
92	NITRATO DE POTASA	GR	\$0.01
93	OXIDO DE ZINC	GR	\$0.12
94	PASTA AL AGUA(agua 120ml, glicerina 20ml, talco 20gr, o zinc 5gr)	GR	\$0.50
95	PERMANGANATO DE POTASIO 0.1	SOBRE	\$2.00
96	PEROXIDO DE BENZOILO AL 5%	GR	\$2.15
97	PEROXIDO DE BENZOILO CON ERITROMICINA	GR	\$1.19
98	PIRITONATO ZINC SHAMPOO	ML	\$2.40
99	PODOFILINA	ML	\$0.45
100	PROPILENGLICOL	ML	\$0.09
101	RANITIDINA	SOBRE	\$1.50
102	RESORCINA	GR	\$0.16
103	SHAMPOO	ML	\$0.20
104	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA, MENTOL	ML	\$0.65
105	SOLUCION DE CARMIN AL 5% ESP DE AMONIACO	ML	\$0.25
106	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR	\$0.14
107	SUBNITRATO DE BISMUTO	GR	\$2.50
108	SUBSTITUTO DE JABON (LOCION DERMOLIMPIADORA)	ML	\$0.24
109	SULFATO DE COBRE 1GR	SOBRE	\$2.00
110	SULFATO DE ZINC	GR	\$0.14
111	SUSPENSION DERMICA	ML	\$0.70
112	TALCO PURO	GR	\$0.06
113	TANINIO (TANICO)	GR	\$0.27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Confolio No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GYYR028-N199-2012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-0196GYR028-N199-2012

114	TINTURA DE AZAHAR	ML	\$0.23
115	TINTURA DE JABORANDI	ML	\$0.30
116	TINTURA DE MILLAN	ML	\$0.34
117	TINTURA DE TILA	ML	\$0.13
118	TINTURA DE YODO	ML	\$0.24
119	UREA	GR	\$0.22
120	VASELINA SOLIDA (PETROLATO)	GR	\$0.30
121	VIOLETA DE GENCIANA	ML	\$0.05
122	YODO METALOIDE	GR	\$0.48
123	YODURO DE POTASIO	GR	\$0.14

ZONA: LOS REYES

NÚMERO DE RENGLO	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE AJONJOLI	ML	\$0.21
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.31
3	ACEITE DE CADE	ML	\$0.31
4	ACEITE DE OLIVA	ML	\$0.31
5	ACEITE MINERAL (VASELINA LIQUIDA)	ML	\$0.22
6	ACETAZOLAMIDA	SOBRE	\$1.50
7	ACETONA	ML	\$0.06
8	ACIDO ACELAICO	GR	\$1.00
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML	\$0.06
10	ACIDO ASCORBICO	GR	\$0.76
11	ACIDO BENZOICO	GR	\$0.14
12	ACIDO LACTICO	ML	\$0.12
13	ACIDO RETINOICO	GR	\$4.00
14	ACIDO SALICILICO	GR	\$0.11
15	ACIDO TRICLOROACETICO EN CRIST	GR	\$0.86
16	AGUA DE HAMAMELIS	ML	\$0.24
17	AGUA DE ROSAS	ML	\$0.06
18	AGUA DE VEGETO	ML	\$0.05
19	AGUA DESTILADA	ML	\$0.03
20	AGUA OXIGENADA	ML	\$0.03
21	ALANTOINA	GR	\$0.64
22	ALCANFOR	GR	\$0.16
23	ALCOHOL 70°	ML	\$0.06
24	ALCOHOL 96	ML	\$0.50
25	ALQUITRAN DE HULLA	GR	\$0.07
26	AMIODARONA	SOBRE	\$1.50

27	AMONIACO	ML	\$0.03
28	AZUFRE	GR	\$0.06
29	BENJUI	ML	\$0.06
30	BETAMETAZONA	GR	\$1.24
31	BICARBONATO DE SODIO	GR	\$0.02
32	CALAMINA	GR	\$0.17
33	CAPTOPRIL	SOBRE	\$1.50
34	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULA	\$2.00
35	CITRATO DE POTASIO 0.5 GR Y CITRATO DE SODIO 0.5 GRS	PZA	\$2.00
36	CLINDAMICINA 2% GEL	GR	\$0.12
37	CLOQUINOL YODOCLOR	GR	\$0.15
38	CLOBETAZOL	GR	\$3.50
39	CLORURO DE ALUMINIO	GR	\$0.20
40	COLD CREAM	GR	\$0.45
41	COLODION ELASTICO	ML	\$0.18
42	CREMA CICATRIZANTE	GR	\$1.66
43	CREMA FUNGICIDA	GR	\$5.00
44	CREMA LIQUIDA INHERENTE	ML	\$0.40
45	DIMETIL SULFOXICO AL 15%	ML	\$0.82
46	DIOXIDO DE TITANIO	GR	\$0.18
47	DOMOSO	ML	\$1.00
48	DOSIFICACION Y ELABORACION DE SOBRES	SOBRE	\$2.50
49	EOSINA POLVO	GR	\$30.00
50	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML	\$0.64
51	ESENCIA DE LIMA	ML	\$0.34
52	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	\$0.60
53	ESPIRONOLACTONA	SOBRE	\$1.50
54	ETER SULFURICO	ML	\$0.06
55	EXTRACTO DE NOGAL	ML	\$0.19
56	FENOBARBITAL	SOBRE	\$1.50
57	FENOL	ML	\$0.07
58	FILTRO SOLAR FPS 75 CREMA	GR	\$1.60
59	FILTRO SOLAR FPS 50 GEL	GR	\$1.47
60	FILTRO SOLAR FPS 100 CREMA	GR	\$1.80
61	FILTRO SOLAR FPS 30	ML	\$1.40
62	FILTRO SOLAR FPS 40	ML	\$1.47
63	FILTRO SOLAR FPS 50	GR	\$1.47
64	FILTRO SOLAR FPS 75 GEL	GR	\$1.60
65	FORMOL	ML	\$0.03
66	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 0.5 GR FOSFATO DE SODIO	PZA	\$2.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GVR028-N199-2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

105	SOLUCION DE CARMIN AL 5% ESP DE AMONIACO	ML	\$0.25
104	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA, MENTOL	ML	\$0.65
103	SHAMPOO	ML	\$0.20
102	RESORCINA	GR	\$0.16
101	RANITIDINA	SOBRE	\$1.50
100	PROPILENGLICOL	ML	\$0.09
99	PODOFILINA	ML	\$0.45
98	PIRITONATO ZINC SHAMPOO	ML	\$2.40
97	PEROXIDO DE BENZOILO CON ERITROMICINA	GR	\$1.19
96	PEROXIDO DE BENZOILO AL 5%	GR	\$2.15
95	PERMANANGATO DE POTASIO 0.1	SOBRE	\$2.00
94	PASTA AL AGUA (agua 120ml, glicerina 20ml, talco 20gr, o zinc 5gr)	GR	\$0.50
93	OXIDO DE ZINC	GR	\$0.12
92	NITRATO DE POTASA	GR	\$0.01
91	NITRATO DE PLATA	GR	\$3.00
90	METRONIDAZOL GEL	GR	\$3.05
89	MENTOL	GR	\$0.91
88	MANTECA DE CACAO	GR	\$0.18
87	MANTECA BENZOADA	GR	\$0.25
86	MAGNESIA CALCINADA	GR	\$0.19
85	LUGOL (SOL YODO YODURADA)	ML	\$0.30
84	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML	\$0.20
83	LICOR DE HOFFMAN	ML	\$0.18
82	LEVOTIROXINA SODICA	SOBRE	\$1.50
81	LANOLINA ACEITE	GR	\$0.32
80	LACTOSA EN POLVO	GR	\$0.30
79	KARAYA GOMA	GR	\$1.00
78	JARBE NATURAL	ML	\$0.05
77	INDOMETACINA	SOBRE	\$1.50
76	HIDROXIDO DE CALCIO CON ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.40
75	HIDROQUINONA AL	GR	\$0.40
74	HIDROCORTISONA	GR	\$4.49
73	HIDRATO DE CLORAL	ML	\$0.41
72	HALCINONIDO	GR	\$0.09
71	GLUCONATO DE CALCIO CAPSULA 1 GR	CAPSULA	\$1.50
70	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	\$0.09
69	GLICERINA	ML	\$0.20
68	GEL ANTIBACTERIAL 70%	ML	\$0.09
67	FUROSEMIDE	SOBRE	\$1.50
	DIBASICO 0.5GR		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GYYR028-N19-2012

ZONA: ECATEPEC

NÚMERO DE RENGLO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
106	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR	\$0.14
107	SUBNITRATO DE BISMUTO	GR	\$2.50
108	SUBSTITUTO DE JABON (LOCION DERMOLIMPIADORA)	ML	\$0.24
109	SULFATO DE COBRE 1GR	SOBRE	\$2.00
110	SULFATO DE ZINC	GR	\$0.14
111	SUSPENSION DERMICA	ML	\$0.70
112	TALCO PURO	GR	\$0.06
113	TANINO (TANICO)	GR	\$0.27
114	TINTURA DE AZAHAR	ML	\$0.23
115	TINTURA DE JABORANDI	ML	\$0.30
116	TINTURA DE MILLAN	ML	\$0.34
117	TINTURA DE TILA	ML	\$0.13
118	TINTURA DE YODO	ML	\$0.24
119	UREA	GR	\$0.22
120	VASELINA SOLIDA (PETROLATO)	GR	\$0.30
121	VIOLETA DE GENCIANA	ML	\$0.05
122	YODO METALOIDE	GR	\$0.48
123	YODURO DE POTASIO	GR	\$0.14

NÚMERO DE RENGLO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE AJONJOLI	ML	\$0.21
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.31
3	ACEITE DE CADE	ML	\$0.31
4	ACEITE DE OLIVA	ML	\$0.22
5	ACEITE MINERAL (VASELINA LIQUIDA)	ML	\$0.25
6	ACETAZOLAMIDA	SOBRE	\$1.50
7	ACETONA	ML	\$0.06
8	ACIDO ACELAICO	GR	\$1.00
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML	\$0.06
10	ACIDO ASCORBICO	GR	\$0.76
11	ACIDO BENZOICO	GR	\$0.14
12	ACIDO LACTICO	ML	\$0.12
13	ACIDO RETINOICO	GR	\$4.00
14	ACIDO SALILICO	GR	\$0.11
15	ACIDO TRICLOROACETICO EN CRIST	GR	\$0.86
16	AGUA DE HAMAMELIS	ML	\$0.24
17	AGUA DE ROSAS	ML	\$0.06
18	AGUA DE VEGETO	ML	\$0.05

19	AGUA DESTILADA	ML	\$0.03
20	AGUA OXIGENADA	ML	\$0.03
21	ALANTOINA	GR	\$0.64
22	ALCANFOR	GR	\$0.16
23	ALCOHOL 70°	ML	\$0.06
24	ALCOHOL 96	ML	\$0.50
25	ALQUITRAN DE HULLA	GR	\$0.07
26	AMIODARONA	SOBRE	\$1.50
27	AMONIAO	ML	\$0.03
28	AZUFRE	GR	\$0.06
29	BENJUI	ML	\$0.06
30	BETAMETAZONA	GR	\$1.24
31	BICARBONATO DE SODIO	GR	\$0.02
32	CALAMINA	GR	\$0.17
33	CAPTOPRIL	SOBRE	\$1.50
34	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULA	\$2.00
35	CITRATO DE POTASIO 0.5 GR Y CITRATO DE SODIO 0.5 GRS	PZA	\$2.00
36	CLINDAMICINA 2% GEL	GR	\$0.12
37	CLIOQUINOL YODOCLOR	GR	\$0.15
38	CLOBETAZOL	GR	\$3.50
39	CLORURO DE ALUMINIO	GR	\$0.20
40	COLD CREAM	GR	\$0.45
41	COLODION ELASTICO	ML	\$0.18
42	CREMA CICATRIZANTE	GR	\$1.66
43	CREMA FUNGICIDA	GR	\$5.00
44	CREMA LIQUIDA INHERENTE	ML	\$0.40
45	DIMETIL SULFOXICO AL 15%	ML	\$0.82
46	DIOXIDO DE TITANIO	GR	\$0.18
47	DOMOSO	ML	\$1.00
48	DOSIFICACION Y ELABORACION DE SOBRES	SOBRE	\$2.50
49	EOSINA POLVO	GR	\$30.00
50	ESENCIA DE BERGAMOTA	ML	\$0.64
51	ESENCIA DE LIMA	ML	\$0.34
52	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	\$0.60
53	ESPIRONOLACTONA	SOBRE	\$1.50
54	ETER SULFURICO	ML	\$0.06
55	EXTRACTO DE NOGAL	ML	\$0.19
56	FENOBARBITAL	SOBRE	\$1.50
57	FENOL	ML	\$0.07
58	FILTRO SOLAR FPS 75 CREMA	GR	\$1.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-0196YR028-N19-2012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GYSR028-N199-2012

59	FILTRO SOLAR FPS 50 GEL	GR	\$1.47
60	FILTRO SOLAR FPS 100 CREMA	GR	\$1.80
61	FILTRO SOLAR FPS 30	ML	\$1.40
62	FILTRO SOLAR FPS 40	ML	\$1.47
63	FILTRO SOLAR FPS 50	GR	\$1.47
64	FILTRO SOLAR FPS 75 GEL	GR	\$1.60
65	FORMOL	ML	\$0.03
66	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 0.5 GR FOSFATO DE SODIO DIBASICO 0.5GR	PZA	\$2.00
67	FUROSEMIDE	SOBRE	\$1.50
68	GEL ANTIBACTERIAL 70%	ML	\$0.09
69	GLICERINA	ML	\$0.20
70	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	\$0.09
71	GLUCONATO DE CALCIO CAPSULA 1 GR	CAPSULA	\$1.50
72	HALCINONIDO	GR	\$0.09
73	HIDRATO DE CLORAL	ML	\$0.41
74	HIDROCORTISONA	GR	\$4.49
75	HIDROQUINONA AL	GR	\$0.40
76	HIDROXIDO DE CALCIO CON ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.40
77	INDOMETACINA	SOBRE	\$1.50
78	JARBE NATURAL	ML	\$0.05
79	KARAYA GOMA	GR	\$1.00
80	LACTOSA EN POLVO	GR	\$0.30
81	LANOLINA ACEITE	GR	\$0.32
82	LEVOTIROXINA SODICA	SOBRE	\$1.50
83	LICOR DE HOFFMAN	ML	\$0.18
84	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML	\$0.20
85	LUGOL (SOL YODO YODURADA)	ML	\$0.30
86	MAGNESIA CALCINADA	GR	\$0.19
87	MANTECA BENZOADA	GR	\$0.25
88	MANTECA DE CACAO	GR	\$0.18
89	MENTOL	GR	\$0.91
90	METRONIDAZOL GEL	GR	\$3.05
91	NITRATO DE PLATA	GR	\$3.00
92	NITRATO DE POTASA	GR	\$0.01
93	OXIDO DE ZINC	GR	\$0.12
94	PASTA AL AGUA(agua 120ml, glicerina 20ml, talco 20gr, o zinc 5gr)	GR	\$0.50
95	PERMANGANATO DE POTASIO 0.1	SOBRE	\$2.00
96	PEROXIDO DE BENZOILO AL 5%	GR	\$2.15
97	PEROXIDO DE BENZOILO CON ERITROMICINA	GR	\$1.19
98	PIRITONATO ZINC SHAMPOO	ML	\$2.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GVR028-N199-2012

99	PODOFILINA	ML	\$0.45
100	PROPILENGLICOL	ML	\$0.09
101	RANITIDINA	SOBRE	\$1.50
102	RESORCINA	GR	\$0.16
103	SHAMPOO	ML	\$0.20
104	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA, MENTOL	ML	\$0.65
105	SOLUCION DE CARMIN AL 5% ESP DE AMONIACO	ML	\$0.25
106	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR	\$0.14
107	SUBNITRATO DE BISMUTO	GR	\$0.14
108	SUBSTITUTO DE JABON (LOCION DERMOLIMPIADORA)	ML	\$0.24
109	SULFATO DE COBRE 1GR	SOBRE	\$2.00
110	SULFATO DE ZINC	GR	\$0.14
111	SUSPENSION DERMICA	ML	\$0.70
112	TALCO PURO	GR	\$0.06
113	TANINO (TANICO)	GR	\$0.27
114	TINTURA DE AZAHAR	ML	\$0.23
115	TINTURA DE JABORANDI	ML	\$0.30
116	TINTURA DE MILLAN	ML	\$0.34
117	TINTURA DE TILA	ML	\$0.13
118	TINTURA DE YODO	ML	\$0.24
119	UREA	GR	\$0.22
120	VASELINA SOLIDA (PETROLATO)	GR	\$0.30
121	VIOLETA DE GENCIANA	ML	\$0.05
122	YODO METALOIDE	GR	\$0.48
123	YODURO DE POTASIO	GR	\$0.14

ZONA	LICITANTE ADJUDICADO	MÍNIMO	MÁXIMO
TLALNEPA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	\$1,347,119.00	\$3,367,797.67
NTLA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	\$1,347,119.00	\$3,367,797.67
LOS REYES	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	\$1,347,119.00	\$3,367,797.67
ECATEPEC	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	\$1,347,119.00	\$3,367,797.67

TOTAL ADJUDICADO : \$4,041,357.00 \$10,103,393.00

IMPORTE MÍNIMO: CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS
IMPORTE MÁXIMO: DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.
REQUERIDA: UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIDAD	No.	DIRECCION
H.G.Z.	53	CARRETERA LIBRE MÉXICO PUEBLA KM 17.5 LOS REYES LA PAZ EDO. MEX.
H.G.Z.	69	LEÓN GUZMÁN N°10 TEXCOCO EDO.MEX.
U.M.F.	70	FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA KM. 27 ALE AYOTLA EDO.MEX.
H.G.Z.	71	MINA Y CARRETERA CUAUHTEMOC CHALCO EDO.MEX.
U.M.F.	73	CRUZ VERDE 15 DE FEBRERO AMAECA AMAECA EDO. DE MEXICO
U.M.F.	74	AV. SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO TLALMANALCO EDO.MEX.
U.M.F.	75	AV. LÓPEZ MATEOS ESQ. CHIMALHUACAN NEZAHUALCOYOTL EDO. MEX.
U.M.F.	78	CARMELLO PÉREZ N° 1514 ESQ. ESO AMP. VICENTE VILLADA CD. NEZA.
U.M.F.	81	TENANGO DEL VALLE JUCHITEPEC. EDO. DE MEX
U.M.F.	82	TERRENO LLANO GRANDE ATENCO EDO. DE MEXICO.
U.M.F.	83	PLAN DE AYALA S/N CHICOLOAPAN EDO. DE MEX.
U.M.F.	84	CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO
U.M.F.	85	BARRIO SANTIAGO TEZOYUCA EDO. DE MEX.
U.M.F.	86	ARENAS DONADAS IXTAPALUCA EDO. DE MEX.
U.M.F.	87	TLALMANALCO EDO. DE MÉXICO
U.M.F.	96	BENITO JUÁREZ Y ALDAMA S/N SANTA MARTHA CD. NEZA EDO. MEXI

LUGAR DE ENTREGA: ZONA LOS REYES

UNIDAD	No.	DIRECCION
U.M.F.	52	AV. NEVADO TOLUCA Y RIO CUAUTITLAN EDO. MEX.
U.M.F.	56	MANUEL ÁVILA CAMACHO N° 52 JILOTEPEC MEX
H.G.Z.	57	AV. CIRCUNVALACIÓN S/N LA QUEBRADA EDO.MEX
U.M.F.	59	Km. 30.5 CARRETERA QUERETARO LECHERIA
H.G.Z.	60	AV. MORELOS N°47 TLALNEPANTLA EDO.MEX.
U.M.F.	62	AV. 16 DE SEPTIEMBRE N°. 39 CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO EDO. MEX.
U.M.F.	64	AV CENTRAL S/N UNIDAD HABITACIONAL TEQUEXQUINAHUAC EDO. MEX.
H.G.R.	72	AV. GUSTAVO BAZ Y FILIBERTO GÓMEZ TLALNEPANTLA EDO.MEX.
U.M.F.	79	AV. CUERNAVACA ESQ. PUEBLA VALLE CEYLAN
U.M.F.	95	CARRETERA TENAYUCA TLALNEPANTLA EDO. DE MEX.
U.M.F.	184	INFONAVIT SUR CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX
U.M.F.	185	CALLE 3 ESQ. CALLE 7 LOMAS DE CARTAGENA TULTITLAN MEX.
U.M.F.	186	PASEO FERROCARRIL ESQ. SOMEX LOS REYES IXTACALA EDO. DE MEX.
U.M.F.	188	MZ. C LTE 1-A INFONAVIT CENTRO CUAUTITLAN EDO. DE MEX

LUGAR DE ENTREGA: ZONA TLALNEPANTLA

"Lugares de entrega"

Anexo 2 (dos)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-0196YR028-N199-2012
---	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIDAD	No.	D I R E C C I O N
H.G.R.	200	CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA KILOMETRO 42 LOTE 31 POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, TECAMAC EDO. DE MÉXICO
UMF/UMAA	198	AV. JUANA MA. PAVÓN S/N COL UNIDAD HABITACIONAL SAN RAFAEL COACALCO EDO DE MEX.
H.G.R.	196	AV. CENTRAL ESQ. SANTA PRISCA ECATEPEC. EDO. MEX.
U.M.F.	191	CALLE PINO Y PALMA COL. LA MORA ECATEPEC. CENTRO EDO. DE MEX.
H.G.Z.	98	BOULEVARD COACALCO N°81 VILLA DE LAS FLORES COACALCO EDO. MEX.
U.M.F.	93	VIA MORELOS ESQUINA CASA NUEVA. CERRO GORDO ECATEPEC EDO. MEX.
U.M.F.	92	AV. CENTRAL Y SANTA PRISCA CD. AZTECA ECATEPEC EDO.MEX.
U.M.F.	91	AV. LÓPEZ PORTILLO S/N COACALCO EDO. MEX.
U.M.F.	89	DOMICILIO CONOCIDO OTUMBA EDO. DE MEX.
U.M.F.	77	AV. SAN AGUSTÍN ESQ. BRASIL SAN AGUSTÍN ECATEPEC.
H.G.Z.	76	KM 12.7 CARRETERA LAREDO Y RAY XALOSTOC ECATEPEC EDO. MEX.
H.G.Z.	68	VIA MORELOS KM. 19.5 ANT. CARRETERA PACHUCA TULPETLAC EDO.MEX.
U.M.F.	67	AV. VIA MORELOS KM 15.5 CARR. FED. LAREDO STA CLARA ECATEPEC.MEX.
U.M.F.	55	AV. HIDALGO N°48 ZUMPANGO EDO.MEX.
U.M.F.	54	AV. JUÁREZ N°23 APAXCO EDO.MEX.

LUGAR DE ENTREGA: ZONA ECATEPEC

H.G.R.Z.	197	HOSPITAL GENERAL DE ZONA TEXCOCO
U.M.F.	195	AV. AGUILERES SERDAN ESQ. F. REYES CHALCO EDO.MEX.
U.M.F.	193	CALLE SAN JUAN S/N COL CASCO DE SN JUAN CHALCO EDO. DE MEX.
U.M.F.	189	C. CEHUAN S/N ESQ. M. BARRIO TALLADORES, CHIMALHUACAN EDO. DE MEX.
U.M.F.	183	REY NEZA S/N COL. BENITO JUÁREZ CD. NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEX.
U.M.F.	182	AV. RAMOS ARELLANO Y CD. VICTORIA COL. DEL SOL CD. NEZA. DE MEX.
U.M.F.	181	CALLE 135 S/N Y AV. TEZOMOC CHALCO EDO.MEX.
U.M.F.	180	ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AV. SOLIDARIDAD CHALCO EDO.MEX.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-019GVR028-N199-2012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GYR028-N199-2012

Anexo 3 (tres)
"Consumos mensuales por Unidad u Hospital por sal o producto"

PARTICIPANTE ADJUDICADO
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
CONSUMOS MENSUALES POR UNIDAD U HOSPITAL POR SAL O PRODUCTO

ZONA: _____
CONTRATO No. _____
INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

Fecha	Unidad	Nº receta	Descripción de la sal solicitada	Cantidad solicitada	Unidad de Medida en anexo del contrato	Precio Unitario en anexo del contrato	Importe	Nº de Factura

Total Mes 0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D250853
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Número: LA-019GYR028-N199-2012

Anexo 4 (cuatro)

"Facturación mensual por Unidad u Hospital por sal o producto"

PARTICIPANTE ADJUDICADO
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
FACTURACION MENSUAL POR UNIDAD U HOSPITAL POR SAL O PRODUCTO

ZONA _____
CONTRATO No. _____
INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

Factura No.	Fecha	Unidad Medica	Importe

Total Mes

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-0196YR028-N199-2012
---	---	--

Anexo 5 (cinco)
"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)— ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

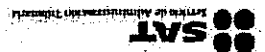
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Acuse de respuesta a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación".

Anexo 6 (seis)

Contrato No. D250853 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Número: LA-0196YR028-N199-2012	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE" COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	IMSS 
--	---	---



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

FECHA: 11 de octubre de 2012

Folio:

12A2701633

Clave de R.F.C.:

MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón social:

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de octubre de 2012, a las 08:31 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en las fracciones I y II de la regla 11.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, llena una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 11.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para tramites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 11.2.1.11.
3. Para los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, la opinión se emite considerando la situación del contribuyente en el RFC, que está al corriente en la presentación de declaraciones y las que están obligados ante la Federación y que no existen créditos fiscales firmes controlados por el Servicio de Administración Tributaria, según consta en sus registros electrónicos. Por lo que respecta a la presentación de pagos provisionales y definitivos de ISR, IETU e IVA, así como de los créditos controlados por la propia Entidad, deberá solicitar la información a la Entidad Federativa correspondiente.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:
||MEX010913Q41|12A2701633|1-10-2012|P||00000010000070001121B||

Sello Digital:

8W0a92fUd0vXWUXXEY612wabpQb8kF6u2mqmqaWaQbIC5KtIA52IF84CXKDDNFRRhbQIC/GJ/W8AR+0=

Hoja: 1 de 1